

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00164 00
Sustanciación: 1013*

Revisada la excusa presentada el curador ad-litem designado en este asunto, se pudo constatar que con la misma no aportó prueba sumaria actualizada con la cual se acredite que efectivamente el profesional designado se encuentre actuando en estos momentos en los procesos que relacionó en su escrito; por tal motivo, se le concede el término de 5 días al profesional para que acredite, con prueba siquiera sumaria que efectivamente se encuentra actuando actualmente en los mencionados procesos mencionados.

Por lo expuesto, se le reitera al citado profesional del derecho que conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., el cargo encomendado es de forzosa aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico del abogado nombrado la respectiva notificación, con la advertencia de que si pasados 5 días de recibida la comunicación no excuse con pruebas la prestación del servicio, se tendrá por aceptado el cargo y en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación del acreedor hipotecario que representará, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes.

Igualmente, se le debe enviar a profesional designado copia del presente auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 155
Fecha de notificación por estado 07/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3708ea3255992cdb0c028967e59185d5e5db794488f972db568946865b0dbad3**

Documento generado en 06/09/2023 11:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>